

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

**AUDITORES GENERALES**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

**ÁREA DE CONTROL III**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

## **IDENTIFICACIÓN**

**CÓDIGO DE PROYECTO:** III-24-14

**EXPTE. N°:** 242-4.336/14

**ENTE AUDITADO:** **Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.)**

**OBJETO:** Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión

**PERIODO AUDITADO:** Año 2012

**EQUIPO DESIGNADO:** C.P.N. Fabricio Ferreyra

C.P.N. Cristina del Valle Kostrencic

Abogado Fernando Correa



## ÍNDICE

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 3
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	Pág. 3
II.2.- MARCO NORMATIVO	Pág. 4
II.3.- IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMES EXAMINADOS	Pág. 5
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	Pág. 6
III.- ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 8
III.1.- CONTROL INTERNO	Pág. 8
III.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	Pág. 8
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Pág. 8
IV.1- CONTROL INTERNO	Pág. 9
IV.2- SISTEMA INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN	Pág. 19
IV.3- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA	Pág. 20
IV.4- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA	Pág. 27
V.- RECOMENDACIONES	Pág. 31
VI.- OPINIÓN	Pág. 35
VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORIA	Pág. 36
VIII.- FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Pág. 36
ANEXO I - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	Pág. 37
ANEXO II - DETALLE DE EROGACIONES SIN LA EMISIÓN DE RECIBOS OFICIALES	Pág. 38
ANEXO III - INFORME DE LA UNIDAD EJECUTORA DE VIVIENDAS - CONVENIOS CELEBRADOS CON EL I.P.V.	Pág. 39
ANEXO IV - TRANSFERENCIAS DEL I.P.V. POR OBRAS EJECUTADAS POR EL I.P.P.I.S.	Pág. 40
ANEXO V - DETALLE DE AVANCE DE OBRAS	Pág. 41

## **INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO**

**SEÑORA  
MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS  
CRA. MARIANELA CANCINOS  
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (en adelante I.P.P.I.S.), prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del Año 2014 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 66/13, identificada como el Proyecto N° III-24-14.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El Apartado IV contiene los comentarios y observaciones, que surgieron del examen de la información obtenida. Asimismo el Apartado V expresa las recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan mejorar la gestión analizada.

### **I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA**

1. Evaluar la gestión presupuestaria y financiera.

**Alcance:** Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión

**Ente auditado:** Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

**Período auditado:** Ejercicio 2012.

### **II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias.

#### **II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

- Pedidos de informes y de documentación a través de requerimientos, mediante Nota A.G.P.S. del 5 de Mayo de 2014, a:



- ✓ Presidente del I.P.P.I.S. Dn. Enrique Arellano
- ✓ Tesorera General de la Provincia, Lic. Nancy Busellato.
- ✓ Contador General de la Provincia, C.P.N. Norberto Roque Delgado.
- ✓ Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, Dr. Matías Posadas, según Nota A.G.P.S. del 22 de Julio de 2014.
- Análisis de la normativa relacionada con el I.P.P.I.S.
- Entrevistas a las autoridades del I.P.P.I.S.
- Relevamiento, observación y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.
- Relevamiento y análisis de Actas y Resoluciones de la Consejo Directivo del I.P.P.I.S.
- Relevamiento y análisis del sistema de registración contable, financiero y presupuestario.
- Análisis de los registros aportados por el ente auditado y cotejo de éstos con su documentación respaldatoria.
- Pruebas globales de razonabilidad.
- Solicitud de los Proyectos y Planes de Obras y Servicios presentados al Poder Ejecutivo por el I.P.P.I.S., para el desarrollo de las comunidades indígenas.
- Relevamiento y análisis del sistema relacionado con la percepción de fondos por transferencia de la Contaduría General de la Provincia del porcentaje de regalías indicado en la Ley N° 7121, documentación en uso, registros, informes y archivos.
- Examen de los juicios en los que el ente auditado resultara parte.
- Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias relacionadas con el período auditado.
- Control del Inventario General de Bienes al 31/12/12, sus modificaciones, altas y bajas.
- Relevamiento y análisis del sistema de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras públicas.

## **II.2.- MARCO NORMATIVO**

### **De carácter General:**

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, su reglamentación,



modificatorios y concordantes.

- Circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia.
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia y modificatorios (Decreto N° 6.912/72).
- Ley N° 7.030 de Disciplina Fiscal.
- Resolución Gral. N° 08/03 D.G.R.: Retención del Imp. a las Actividades Económicas.
- Resolución AFIP N° 830/2000 Retención del Impuesto a las Ganancias.

**De carácter Particular:**

- Ley N° 7.121: Desarrollo de Pueblos Indígenas, modificada por Ley N° 7.270.
- Ley N° 7.692 de Presupuesto Provincial, correspondiente al Ejercicio Financiero 2012.
- Decreto N° 758/02. Reglamento para las elecciones de las autoridades del I.P.P.I.S. y su modificadorio Decreto N° 1.331/02.
- Decreto N° 138/08 del 10/01/08 Dispone que el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta queda vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Humano.

**II.3.- IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES EXAMINADOS**

**• Provista por el I.P.P.I.S.**

- ✓ Información relativa al Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Cuadro de Cargos vigente durante el ejercicio 2012.
- ✓ Nómina de personal, correspondiente al período auditado.
- ✓ Detalle de juicios en los que el I.P.P.I.S. es parte.
- ✓ Listado de Contrataciones realizadas en el período auditado.
- ✓ Detalle de Ingresos Percibidos en el ejercicio 2012.
- ✓ Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2012 según ley N° 7.692.
- ✓ Órdenes de Pago emitidas por el I.P.P.I.S. durante el ejercicio 2012.
- ✓ Ejecuciones presupuestarias acumuladas al 31/12/12.
- ✓ Inventario de Bienes al 31/12/12.
- ✓ Libro Banco correspondiente al ejercicio 2012 de la cuenta corriente N° 3-100-0004310782-3.
- ✓ Extractos Bancarios de las Ctas. Ctes. Banco Macro - Suc. Salta N° 3-100-0004310782-3 y N° 3-100-0940000245-6, de las que es titular el I.P.P.I.S.



- ✓ Órdenes de Pago emitidas por el Instituto Provincial de Viviendas a favor del I.P.P.I.S.
- ✓ Rendiciones de Cuentas y su documentación respaldatoria, puesta a disposición por el ente auditado y vinculada al objeto de auditoría.
- ✓ Copia de nota de fecha 3 de abril de 2013, firmada por el asesor contable del I.P.P.I.S de la Unidad Ejecutora de Vivienda, relativa a hechos ocurridos en la sede y sustracción de documentación.
- **Provista por la Contaduría General de la Provincia**
  - ✓ Informe sobre el monto total percibido por la Provincia, en concepto de Regalías Petrolíferas y la participación del 3,00% al ente auditado, según lo establece la Ley de Presupuesto vigente para cada año.
  - ✓ Detalle de montos retenidos en el período mencionado, correspondientes a Aportes Previsionales, I.P.S.S. y Anticipos Financieros otorgados.
- **Provista por el Instituto Provincial de la Vivienda**
  - ✓ Copia de convenios celebrados con el I.P.P.I.S.
  - ✓ Informe del Estado de Ejecución de los convenios período 2012.
  - ✓ Informe de pagos realizados al ente auditado, por obras correspondientes al período 2012.

## **II.4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

- No existe un Sistema de Registración Contable, Financiero y Patrimonial, que permita evaluar la integridad de la información proporcionada por el ente auditado.
- El I.P.P.I.S., no elaboró los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio Financiero 2012, exigidos por la Ley de Contabilidad, de manera completa, ya que no incluye las partidas de Recursos y Gastos correspondientes a la Unidad Ejecutora de Vivienda, como consecuencia de ello, no se pudo analizar la situación patrimonial y financiera al 31/12/12.
- El I.P.P.I.S., no elaboró la memoria ni el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2012.
- No se pudo verificar el cumplimiento del Art. 32 de la Ley 7121, referido al porcentaje destinado para la construcción de viviendas para los Pueblos Indígenas, al no ser suministrada la información requerida a la Unidad Ejecutora de Vivienda del I.P.P.I.S, y al Instituto Provincial de Vivienda, referida al total de viviendas construidas durante el año



2012 y el total destinado a los pueblos indígenas.

- El I.P.P.I.S., no suministró mayores y/u otros registros acumulativos, correspondientes a las erogaciones efectuadas en concepto de obras y de gastos de funcionamiento.
- No se han provistos los antecedentes de las contrataciones realizadas, lo que impide verificar el cumplimiento de los procedimientos legales.
- Con respecto a las Obras, no se verificaron los pliegos de contratación ni se constató in situ el avance de las mismas.
- El ente auditado no ha suministrado a este Órgano de Control Externo, los registros relacionados con la actividad de la Unidad Ejecutora de Viviendas (gestión 2012), como así tampoco, ninguna constancia fehaciente referida a la sustracción y pérdida de dicha documentación, ni evidencia que se hayan desarrollado acciones para el recupero de los mismos (físico y/o informático).
- No fueron provistos los Contratos de designación de los abogados que se desempeñaban en el Departamento Jurídico.
- El I.P.P.I.S., no suministró el convenio celebrado con Desdelsur S.A. (empresa privada) para la construcción de veinte (20) viviendas, como así tampoco, el realizado con el Ministerio de Educación, referido al Relevamiento de escuelas rurales.
- El ente auditado, no ha provisto a esta Auditoría ningún Informe Financiero que refleje la gestión financiera del mismo, ni el Estado Demostrativo del Movimiento de Fondos y Valores operados durante el ejercicio, ni el referido a la Situación del Tesoro, a que hace referencia el art. 50 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, por lo que no ha podido evaluarse la situación financiera del ente ni recurrir a procedimientos alternativos.
- No se expusieron los motivos que justifiquen los embargos que se produjeron durante el Ejercicio 2012.
- No fueron provistas las resoluciones emitidas por el Consejo del I.P.P.I.S. Nro 01 – 02 – 03 – 07 – 08 – 10 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 21 – 25 – 26 – 28 – 29 – 30 – 31 – 32 – 33 – 34 – 35 – 37 – 38 – 42 – 44 – 45 – 46, lo que impidió el análisis integral de la gestión del ente auditado.
- Del análisis de la documentación aportada por el ente, en respuesta del Informe Provisorio emitido por esta auditoría, se observa que en relación al Convenio celebrado con el



Ministerio de Educación de la Provincia, dentro del marco del “Proyecto de Relevamiento y fortalecimiento de Escuelas rurales de los Departamentos de Gral. San Martín y Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta”, realizado con aportes del Fondo para las Naciones Unidas (UNICEF), en algunos casos, se han cancelado honorarios a consultores, por montos inferiores a lo prescripto (\$4.000). Sin embargo, el ente no ha provisto elementos que permitan determinar los motivos de las diferencias mencionada.

### **III.- ACLARACIONES PREVIAS**

La Ley N° 7.121 de creación del I.P.P.I.S., fue promulgada el 29/12/00 por Decreto N° 3.581/00 y modificada por Ley N° 7.270, promulgada el 09/01/04 mediante Decreto N° 73/04. Estas normas se complementan con el Decreto N° 758/02 (Reglamento de Elecciones de Autoridades del I.P.P.I.S.), modificado por Decreto N° 1331/02.

Por Decreto N° 138/08 (publicado en B.O. del 15/01/08), el I.P.P.I.S. quedó vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Humano.

#### **III.1.- CONTROL INTERNO**

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las medidas aplicadas por el ente auditado, tendientes al manejo de fondos y rendición de gastos, no resultan suficientes para el logro de los objetivos operativos y legales del ente auditado.

Las debilidades en la implementación del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV del presente.

#### **III.2.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el apartado IV: “Comentarios y Observaciones” del presente informe.

### **IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

A continuación, se efectúan los Comentarios y Observaciones, que surgieron de la tarea



realizada por los auditores de campo.

#### **IV.1.- CONTROL INTERNO**

##### **Organización Administrativa**

El Ente auditado presentó copia del Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Cuadro de Cargos, vigente durante el Ejercicio 2012, aprobado por Resolución Interna N° 06/11, emitida por el Consejo Directivo del I.P.P.I.S., con fecha 03/03/11.

##### **OBSERVACIÓN N° 1:**

Del relevamiento y análisis del funcionamiento de la estructura administrativa, se observa lo siguiente:

- a) En el Departamento Contable, una única persona tiene asignada las tareas de registración, elaboración del presupuesto y control de personal, lo que afecta el desempeño eficiente de las mismas.
- b) Durante el período auditado y hasta la finalización de las tareas de campo de esta auditoría, existían los siguientes cargos sin designación de responsables: Coordinador Administración Sede Salta, Coordinador Administración Sede Tartagal, Responsables de Proyectos, Supervisor y Técnico correspondientes al Departamento Social, situación que afecta el desarrollo de las actividades y tareas asignadas en el Manuales de Misiones y Funciones.
- c) No fueron provistos los Contratos de designación de los abogados que se desempeñaron en el Departamento Jurídico del ente, ni existen constancias en el Ente Auditado que den cuenta de las tareas desarrolladas por los mismos durante el Ejercicio Financiero 2012.

##### **OBSERVACIÓN N° 2:**

Respecto de las resoluciones emanadas del Consejo Directivo:

- a) El ente auditado no cuenta con libro de Registro de Resoluciones, incumpliendo lo dispuesto en el 2º párrafo, Art 14 de la Ley N° 7.103.
- b) El acopio de las mismas, se realiza en un bibliorato, en hojas móviles y sin foliatura, contrariando lo dispuesto por el Art. 133 de la Ley de Procedimientos Administrativo.
- c) No se encontraron las siguientes resoluciones N°s: 01 – 02 – 03 – 07 – 08 – 10 – 12 – 13 – 14 – 15 – 16 – 17 – 21 – 25 – 26 – 28 – 29 – 30 – 31 – 32 – 33 – 34 – 35 – 37 – 38 – 42 – 44 – 45 – 46.



- d) Las resoluciones N° 50 y N° 51 destacan la aprobación de gastos, que se realizarán según anexos, los mismos no se encontraban adjuntos.

### **Pago de remuneraciones**

#### **OBSERVACIÓN N° 3:**

- a) Los haberes correspondientes a los miembros del Consejo Directivo, se abonan en efectivo, contrariando lo establecido en el art. 1º de la Ley Nro 25.345.
- b) Se constató que se efectúan Anticipos de Haberes y que la operatoria para su otorgamiento no está reglamentada, en cuanto a la modalidad, los límites de montos a otorgar, ni autorización para su descuento en cuotas.
- c) Se verificó que existen Recibos de Sueldos por los meses de enero, marzo, julio, octubre y diciembre del período auditado, pendiente de entrega a los empleados.

### **Análisis de Órdenes de Pago**

#### **OBSERVACIÓN N° 4:**

Del análisis efectuado de las Órdenes de Pago (OP), se detectó lo siguiente:

- a) El ente auditado no posee OP prenumeradas, lo que vulnera la eficiencia y eficacia de todo Sistema de Control Interno, de conformidad al 2º párrafo, art. 14 de la Ley N° 7.103.
- b) Las OP Nros 33, 153, 154, 155, 159, 165, 184, 185, 186, 188, 189, 202 y 242, que totalizan \$ 364.000,00 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100), no adjuntan la documentación respaldatoria correspondiente, contrariando lo establecido en el art. 19 del Dto. Ley Nro 705/57- Ley de Contabilidad.
- c) Sobre la totalidad de las OP, el ente auditado no ha practicado la retención del Impuesto a las Actividades Económicas, dispuesto por la Res. Nro 08/2003 de DGR, ni del Impuesto a las Ganancias, exigido por Res. Nro 830/2000 de AFIP.

Se constató que existe la modalidad generalizada de emisión de Órdenes de Pago a favor de la Responsable del Sector Contable, con *cargo a rendir*. En razón de ello, se realizó el cotejo de las OP emitidas- durante el año 2012- y las rendiciones presentadas por ante ella misma, determinando los valores pendientes de rendición al mes julio de 2014, según el siguiente detalle:



Concepto	Monto (\$)		Pendiente de Rendición (\$)
	Entregado	Rendido	
Gastos a rendir Elecciones 2012	347.000,00	336.539,94	10.460,06
Gastos a rendir Sede Salta	1.940.000,00	1.938.617,19	1.382,81
<b>Total Rendido</b>	<b>2.287.000,00</b>	<b>2.275.157,13</b>	<b>11.842,87</b>

#### **OBSERVACIÓN N° 5:**

Del análisis de las rendiciones de Fondos efectuadas, por la Responsable Contable, a la fecha de las tareas de campo, existen pendientes de rendición \$ 11.842,87 (pesos once mil ochocientos cuarenta y dos con 87/100), con una data de más de 18 meses de antigüedad (calculada desde el mes de diciembre de 2012), lo que vulnera la eficiencia y eficacia de todo Sistema de Control Interno y Gestión Financiera, de conformidad al 2º párrafo, art. 14 de la Ley N° 7.103.

#### **Análisis de Recibos Oficiales**

#### **OBSERVACIÓN N° 6:**

Los Recibos Oficiales emitidos por el ente auditado:

- a) Carecen de la firma de autorización del agente pagador habilitado al efecto, en todos los casos, de acuerdo a lo establecido por la Res. I.P.P.I.S. 04/2012. .
- b) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, se ha verificado que son utilizados para el pago de subsidios y becas, con la autorización de los vocales, los que no se encuentran habilitados a tal fin, según la resolución de referencia.

#### **OBSERVACIÓN N° 7:**

Del análisis de los Recibos Oficiales (RO) surge que:

- Existen erogaciones en concepto de Gastos de Representación que no cuentan con resolución alguna que regule el monto y condiciones de otorgamiento. En Anexo I se exponen los RO de la muestra seleccionada, emitidos por este concepto, por un total de \$ 85.525,09 (pesos ochenta y cinco mil quinientos veinticinco con 09/100).
- No se practicó retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en los RO Nros: 64, 75, 76, 93, 99, 107, 113, 123, 167, 205, 219, 234, 338, 345, 350, 256, emitidos en concepto de pago de alojamiento, comidas, reparación y honorarios profesionales.
- Existen erogaciones en concepto de “Gastos a Rendir”, efectuadas a favor del Presidente, vocales y Secretario de Coordinación Sede Tartagal, que a la fecha de las tareas de campo,



no adjuntan la documentación respaldatoria correspondiente a su rendición. Los RO en esta situación, que surgen de la muestra seleccionada correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Julio de 2012, ascienden a la suma de \$ 163.503,00 (pesos ciento sesenta y tres mil quinientos tres con 00/100).

- El pago de Honorarios, al Sr. identificado con D.N.I. Nro 13.754.144, por \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) mensuales, carece de documentación respaldatoria y respecto del mismo, no se aportó el contrato respectivo, según el siguiente detalle:
  - RO Nro. 094 de fecha 21/03/2012 por \$1.000,00 (pesos mil con 00/100)
  - RO Nro. 260 de fecha 30/07/2012 por \$1.000,00 (pesos mil con 00/100)
  - RO Nro. 362 de fecha 29/08/2012 por \$1.000,00 (pesos mil con 00/100)

#### **OBSERVACIÓN Nº 8:**

Se verificó que no se emitieron Recibos Oficiales para el pago de los comprobantes se detallan en el Anexo II por un total de \$ 38.844,76 (pesos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 76/100), incumpliendo el procedimiento que permite identificar el beneficiario del mismo y contar con la autorización del habilitado pagador.

#### **Rendiciones de Fondos Entregados a los Miembros del Consejo Directivo**

Los fondos entregados al Presidente del I.P.P.I.S. y a los distintos vocales, para efectuar pagos en concepto de subsidios mensuales, becas u otros gastos propios, se rinden a través de Planillas a las que se adjuntan las facturas o recibos oficiales correspondientes.

#### **OBSERVACIÓN Nº 9:**

No hay establecido en el ente auditado, un procedimiento formal de presentación de la rendición de gastos por parte de los integrantes del Consejo Directivo, que establezca modalidad, registros de seguimientos, ni plazos para concretar las mismas, lo que vulnera la eficiencia y eficacia de todo Sistema de Control Interno y Gestión Financiera, de conformidad al 2º párrafo, art. 14 de la Ley N° 7.103.

#### **Rendiciones de Fondos Permanentes**

#### **OBSERVACIÓN Nº 10:**

Del cotejo de las rendiciones presentadas por la Sra. Tesorera del ente, y la planilla de control cuyo registro realiza la responsable contable, surge un monto de \$21.546,84 (pesos veintiún mil



quinientos cuarenta y seis con 84/100). A la fecha de las tareas de campo, no se presentó la documentación respectiva que justifique el monto no rendido, lo que vulnera la eficiencia y eficacia de todo Sistema de Control Interno y Gestión Financiera, de conformidad al 2º párrafo, art. 14 de la Ley N° 7.103.

Período	Rendiciones presentadas(\$)	Planilla de control (\$) (rendido)	Diferencia (pendiente de rendición)
1er Semestre	219.221,71	246.400,00	-27.178,29
2do Semestre	269.131,45	263.500,00	5.631,45
<b>Total</b>	<b>488.353,16</b>	<b>509.900,00</b>	<b>-21.546,84</b>

#### **Análisis de Contratación de Bienes y Servicios**

Se analizaron las contrataciones informadas por el ente auditado, con más, las que surgieron del análisis de las Rendiciones Mensuales de Recibos Oficiales.

#### **OBSERVACIÓN N° 11:**

El I.P.P.I.S. no confecciona Programa de Contrataciones, tal como lo exige el Art. N° 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, para las adquisiciones de bienes y servicios.

#### **OBSERVACIÓN N° 12:**

El ente auditado no ha provisto la fuente documental referida a las siguientes contrataciones:

- Por hospedaje, hospedaje “El Lucero” \$30,00 (pesos treinta con 00/100) por persona.
- Por provisión módulos alimentarios, Distribuidora Salta por \$34.300,00 (pesos treinta y cuatro mil trescientos con 00/100) y \$9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos con 00/100).
- Por transporte elecciones, Silvia Magno \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100).
- Por transporte elecciones, Virgen del Carmen \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100).
- Por almuerzos elecciones, Feliciano David \$6.750,00 (pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100).
- Por compra carne vacuna, Jaime Oscar \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).
- Por reparación de vehículo, Sydem SRL \$13.140,00 (pesos trece mil ciento cuarenta con 00/100).

#### **OBSERVACIÓN N° 13:**

El ente auditado:

- a) No se elaboró en ninguna de las contrataciones verificadas, el/los instrumento que dispongan



la elección y la pertinente justificación de la selección de la modalidad de las mismas, incumpliendo con el art. N° 16 de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones vigente en la Provincia.

- b) Concreta todas las adquisiciones de bienes y servicios, con la modalidad de Contratación Directa, vulnerando los arts. 8 y 13 de la Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones vigente en la Provincia.
- c) No ha emitido en ningún caso el instrumento de adjudicación; incumpliendo con el art. N° 33 de la Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones vigente en la Provincia.

**OBSERVACIÓN N° 14:**

Para las contrataciones analizadas, no se encuentra conformado el pertinente legajo, ni expediente, incumpliendo con el Art. 3, Apartado 8) del Decreto N° 1448/96, y el Art. 131 y s.s. de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que a su vez, trae aparejada la dificultad para verificar el cumplimiento de formalidades que garanticen los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley N° 6.838.

**OBSERVACIÓN N° 15:**

Los contratos celebrados por construcción de viviendas, según detalle adjunto, carecen del pago del Impuesto a los Sellos, incumpliendo lo prescripto en Art. 226º del Código Fiscal de la Provincia.

Obra N°	Etnia	Cant. Viv.	Detalle	D.N.I. Responsable Técnico de la Obra
1713	Wichi	20	Cº Varias, Gral Ballivián	16.734.936
1717	Wichi	10	Cº Pablo Secretario, Tartagal	31.311.039
1761	Chané	15	Cº Ikira, Aguaray	14.792.320
1765	Kolla	10	Cº Nazareno, Sta Victoria	24.035.511
1721	Guaraní	10	Cº TGN y Cº Nuevo Amanecer, Tartagal	20.352.105
1722	Guaraní	6	Cº Cherenta, Tartagal	20.352.105
1723	Guaraní	5	Cº 9 de Julio, Tartagal	20.352.105
1745	Guaraní	17	Cº Varias, Orán	20.352.105
1750	Guaraní	15	Cº Varias, Salvador Mazza	20.352.105
1712	Wichi	10	Cº Lapacho III, Tartagal	17.497.591
1714	Wichi	5	Cº Curva el Talar, Tartagal	18.784.750
1715	Wichi	10	Cº El Siwog, Tartagal	18.784.750
1716	Wichi	10	Cº Lapacho II, Tartagal	14.695.170
1718	Wichi	5	Cº Fwolit, Tartagal	18.784.750
1719	Wichi	10	Cº Sachapera II, Tartagal	18.784.750



1720	Wichi	10	Cº El Lucero, Tartagal	18.784.750
1762	Chorote	15	Cº km 6, Tartagal	10.343.927
1760	Toba	10	Cº El Algarrobal (3) y Cº Toba I (7), Tartagal	37.087.371
1839	Diaguita	12	Cº Unión de Diaguitas y Calchaquíes, La Poma	12.281.312
1776	Diaguita	7	Cº Eco museo, Amblayo Dpto San Carlos	12.281.312
1817	Diaguita	8	Cº Diaguita Calchaquí de Angastasco	12.281.312
1815	Diaguita	8	Cº Varias de Luracatao Dpto Molinos	12.281.312
1766	Atacama	4	Cº Atacama de Rangel, Dpto La Poma	24.081.520
1767	Kolla	4	Cº Kewar, Olacapato Dpto Los Andes	24.081.520
1768	Kolla	12	Cº Kollas El Desierto, San Antonio	20.352.105
1769	Kolla	12	Cº Kollas Unidos, San Antonio	20.352.105

### **Análisis de Contratación de Obras Públicas**

El I.P.P.I.S., a través de su Unidad Ejecutora de Viviendas (U.E.V.), actuó como contratista de obra pública, ante el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), para la construcción de 268 viviendas durante el ejercicio 2012.

De acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora de Viviendas del ente auditado, los convenios de obra suscriptos entre el I.P.V. y el I.P.P.I.S., para la ejecución de las viviendas, responden al detalle incluido en Anexo III.

Asimismo, el I.P.P.I.S, celebró además, los siguientes Convenios:

- 1) Convenio Marco del “Programa una casa para tu hogar”, suscripto entre el Ex Ministerio de Finanzas y Obra Públicas, y el I.P.P.I.S, en fecha 22/02/11, destinado a la construcción de casas económicas mediante la asignación de fondos no reintegrables por parte de los beneficiarios, el cual no estipula la cantidad de viviendas a construir.
- 2) Convenio construcción “Puesto Sanitario Las Vertientes”, suscripto mediante Acta de Fecha 01/10/12, entre el Ministerio de Salud de la Provincia, Jefatura de Ministros e I.P.P.I.S.
- 3) Convenio celebrado con Desdelsur S.A., correspondiente a la construcción de 20 viviendas.

### **OBSERVACIÓN N° 16:**

Respecto a las obras ejecutadas con fondos provenientes del I.P.V., de la documentación provista, existe una diferencia de ocho viviendas, entre lo informado por la responsable contable y la UEV del IPPIS, que responde al siguiente detalle:

Comunidad	Informado por	
	Responsable Contable I.P.P.I.S.	la UEV del I.P.P.I.S.
Kollas del Desierto y Kollas Unidos	28 viviendas	24 viviendas
Kollas, La Poma Norte	4 viviendas	Sin datos



**OBSERVACIÓN N° 17:**

Las contrataciones de obra pública no se efectuaron de conformidad a lo ordenado por la Ley N° 6.838 y su Reglamentación, toda vez que, la U.E.V. del I.P.P.I.S.:

- a) No elaboró los Legajos de Contratación correspondientes, tal como establece el Art. 3º inc.B.9).
- b) No respetó los topes y modalidades correspondientes, establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.
- c) Las actuaciones relevadas no cuentan con documentación, que acredite la inscripción de las firmas subcontratadas, como Contratistas del Estado, en los términos establecido en el art. 25º de la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.
- d) Los convenios de obra suscriptos con terceros, no cuentan con los Sellados de Ley correspondientes, incumpliendo lo prescripto en Art. 226º del Código Fiscal de la Provincia.
- e) La documentación de los legajos técnicos, se encuentran incompletas, no contienen: el Plan de Trabajos, los Informes de obra de la Unidad Ejecutora de Viviendas, las Órdenes de Servicio, ni las Notas de Pedido.
- f) Las actuaciones relevadas no contienen las Garantías de Contrato de las obras ejecutadas por terceros, no observando lo prescripto en el Art. 26º de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.
- g) No presentó planes de trabajo, garantías de ejecución de obras, ni constancia de aplicación de penalizaciones por mora, incumpliendo lo dispuesto en los Arts. 21º y 26º de la Ley N° 6.838 y su Reglamentación.

Se constató una diferencia de \$ 477.499,49 (Pesos cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 49/100), entre el importe total que surge de los certificados de obras provistos por la U.E.V. de \$ 8.288.431,25 (Pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con 25/100) y las acreditaciones bancarias por obras, realizadas por el I.P.V., que ascendieron a un importe de \$7.810.931,76 (Pesos siete millones ochocientos diez mil novecientos treinta y uno con 76/100); según consta en Anexo IV.

**OBSERVACIÓN N° 18:**

Teniendo en cuenta que las acreditaciones bancarias se realizan conforme los certificaciones

de obras, la diferencia detectada de \$ 477.499,49 (Pesos cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 49/100), evidencia un archivo incompleto de las mismas en la U.E.V., denotando debilidades en el resguardo de la documentación del ente auditado.

**OBSERVACIÓN N° 19:**

No se adoptan las medidas necesarias a efectos de cumplimentar con los requisitos de celeridad, economía y eficacia de las actuaciones, prescriptos en el Art. 109º de la Ley N° 5.348-Procedimientos Administrativos, dado que las obras excedieron los plazos de ejecución previstos en los convenios de obras suscriptos, e incluso existen obras que se encuentran sin actividad a la fecha de las tareas de campo, lo que explica el lento avance físico de las mismas, según se detalla en Anexo V.

**Cumplimiento de Art. 32º- Ley N° 7.121 (cupo habitacional)**

A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. N° 32 de la Ley N° 7.121, que establece: “De la totalidad de viviendas que se construyan anualmente en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo deberá destinarse el cinco por ciento (5%) de dicho presupuesto hasta cubrir las necesidades habitacionales de ese sector de la población”. Se solicitó información al Instituto Provincial de Vivienda (en adelante I.P.V.)- organismo provincial que centraliza la construcción de viviendas - correspondiente a los Ejercicios 2012; mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2014, el Instituto Provincial de Viviendas remite a esta auditoría, copia de los convenios celebrados con el I.P.P.I.S, planilla de informe del estado de ejecución de los convenios e informe de pagos al I.P.P.I.S, correspondientes al período 2012.

**OBSERVACIÓN N° 20:**

No se pudo constatar el cumplimiento del Art. 32 de la Ley N° 7.121, ya que no fueron puestas a disposición, las Ejecuciones Presupuestarias período 2012, correspondientes a la Unidad Ejecutora de Viviendas del I.P.P.I.S, y las Ejecuciones Presupuestarias período 2012 correspondiente al I.P.V.

**OBSERVACIÓN N° 21:**

- a) No fue puesta a disposición, la documentación que acredite que el I.P.P.I.S. ha realizado las gestiones pertinentes para el cumplimiento del Art. 32º, de la Ley N° 7.121, no observando el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º, de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos.



- b) No existen evidencias del desarrollo de las acciones previstas en el Curso de Acción del ente auditado contempladas en la Ley de Presupuesto, referidas a “Coordinar con las distintas Áreas de Gobierno o Privadas la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 7.121.

### **Análisis de la Gestión Jurídica del Ente**

Por las implicancias presupuestarias y financieras, propias de la gestión judicial que desarrolló el I.P.P.I.S. durante el período auditado, se procedió al relevamiento del mismo a través de requerimientos realizados al ente y al Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra Nominación. Al respecto, se analizaron dos perspectivas: por un lado, el conocimiento debido por parte del órgano de los procesos judiciales en los que participa; y por otro, su participación en los mismos.

#### **OBSERVACIÓN N° 22:**

De acuerdo al relevamiento *in situ*, efectuado durante las tareas de campo se constató, que el ente auditado no cuenta en la sede del mismo, con el registro de los procesos judiciales que den cuenta de los antecedentes en los que el I.P.P.I.S. resulta parte como actor o demandado, lo que vulnera la eficiencia y eficacia de todo Sistema de Control Interno, de conformidad al 2º párrafo, art. 14 de la Ley N° 7.103.

Sin perjuicio de lo observado precedentemente, el ente presentó un informe de las causas judiciales en las que resultaba parte, a través de Nota de fecha 11/08/2014. El contenido de esta nota se cotejó con lo informado por Mesa Distribuidora del Poder Judicial.

#### **OBSERVACIÓN N° 23:**

El informe del I.P.P.I.S. omitió incluir el proceso judicial “Flores Torres, Alfredo y/o Residencial La Estación c/IPPIIS s/Sumario Cobro de Pesos – Expte N°120345, cursado en el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra Nominación.

Respecto de la actuación del ente, dentro de cada proceso judicial, según la normativa vigente en materia procesal y derecho de fondo, se procedió a realizar un análisis pormenorizado de los mismos, en las dependencias del Poder Judicial, efectuando un relevamiento al efecto. Del desarrollo de las mencionadas tareas, surge lo siguiente: Expte N° 4.445/09: en el presente proceso, en curso por ante el Juzgado Contencioso Administrativo. Al iniciarse el mismo, se

presenta profesional letrado invocando gestoría de urgencia, en los términos del art. 48 del CPCC. Como bien lo requiere el mencionado artículo del cuerpo ritual, dicha circunstancia es excepcional, y debió ser ratificada por el ente auditado antes de los treinta (30) días corridos de su invocación, bajo advertencia de tenerlo por nulo. El IPPIS no realizó la mencionada revalida, lo que significó la pérdida del derecho y la nulidad de su actuación. Asimismo, en este expediente, el ente auditado dejó vencer el plazo para realizar los alegatos, perdiendo dicho derecho de vital trascendencia.

#### **OBSERVACIÓN N° 24:**

El ente auditado dejó vencer el plazo correspondiente al Expte N° 4.445/09, poniendo de manifiesto la falta de diligencia debida, impactando de modo directo en la pérdida de derechos y medios de defensa, e indirecta y potencialmente, en una sentencia desfavorable, con su consecuente daño patrimonial.

Por otro lado, en cuanto al Expte N° 305.469/10: el presente proceso se inicia como consecuencia de un siniestro vial que deriva en lesiones graves permanentes en un menor de 16 años, quien circulaba en la zona de carga de un vehículo automotor tipo pick up, dominio JAV 938, de propiedad del I.P.P.I.S.. EL mencionado joven, ante una aparente maniobra brusca por parte del conductor, se precipita al asfalto. El mencionado incidente deriva en una demanda de \$3.431.418, (pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos dieciocho con 00/100), la cual se encuentra actualmente en curso, esperando sus etapas finales a la brevedad.

#### **IV.2.-SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN**

Se procedió al relevamiento del funcionamiento del sistema de información y registración a partir del análisis de los registros en las planillas de hojas de cálculos, de las resoluciones, órdenes de pago, planillas de rendición de Fondo Permanente y de Gastos y de las entrevistas realizadas.

La Responsable Contable, elabora una planilla mensual de rendición, donde se consolidan todas las rendiciones presentadas por los agentes pagadores, los gastos efectuados por contaduría y los correspondientes al Fondo Permanente; pasando a conformar, luego, el archivo de rendiciones del ente auditado, con el cual se realiza la imputación de los gastos a las cuentas de la contabilidad presupuestaria. Dicha planilla es el respaldo para la posterior confección de las Ejecuciones Presupuestarias.



De los procedimientos de auditoría, surgen las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 25:**

El ente auditado:

- a) No tiene implementado un sistema integrado de captura y registro de los hechos económicos ocurridos, en particular, lo referido a la determinación de la naturaleza y cuantía de créditos y deudas, que asegure la integridad de la información, incumpliendo con la Ley de Contabilidad en sus artículos 42 al 49, referido al “Registro de las Operaciones”.
- b) No posee mayores y/u otros registros acumulativos del movimiento operado en las Partidas Presupuestarias de Recursos y de Gastos.

**OBSERVACIÓN N° 26:**

El ente auditado no ha elaborado la Memoria ni el Balance Anual, correspondiente al Ejercicio 2012, y por consiguiente, no fueron sometidos a consideración del Consejo Directivo, vulnerando lo establecido en el Art. 7º Inc. a) de Ley N° 7.121.

**IV.3.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA**

Sin perjuicio de las circunstancias y hechos, que evidencian las debilidades de control interno existentes, que fueran descriptas en los apartados precedentes, y teniendo en cuenta las mismas, se procedió al análisis de la Ejecución Presupuestaria aportada por el ente auditado por el Ejercicio Financiero 2012.

Mediante Resolución N° 27/11, el Consejo Directivo del I.P.P.I.S., aprobó el Proyecto de Presupuesto 2012.

El ente auditado, en respuesta del Informe Provisorio, ha provisto con fecha 08/10/2015, copia de la Ejecución Presupuestaria Definitiva Período 2012, elevada a la Oficina Provincial de Presupuesto, el día 25/09/2014. Dado que las tareas de campo finalizaron en fecha 30/07/2014, las observaciones abajo mencionadas, se refieren a la documentación aportada por el ente durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

**Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero 2012.**

Concepto	Ejecución Presupuestaria Acumulada Año 2012				
	Modificación Presupuestaria	Crédito Vigente	Ejec. Acum. al 31/12/12	Sobre-ejecución	
Recursos	-	-	2.505.000,00	5.853.334,66	3.348.334,66
Gastos por Objeto	-	-	2.505.000,00	5.324.858,62	2.819.858,62



**OBSERVACIÓN N° 27:**

- a) La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos no se encuentra equilibrada, contrariando los principios generales establecidos en la Ley N° 7.030 de Disciplina Fiscal.
- b) Del análisis de la Ejecución Presupuestaria, se detecta una Sobre-ejecución en Recursos, del 133,67%, y en Gastos, del 112,57%.

**A.- Análisis de las partidas de recursos expuestos en la ejecución presupuestaria del ejercicio financiero 2012:**

Se procedió al cotejo de la información proporcionada por el I.P.P.I.S. y por Tesorería General de la Provincia, de la cual surge lo siguiente:

Total Recursos percibidos s/ Tesorería	Compensación Anticipos	Compensación ANSeS e IPSS	Total Recursos acreditados	Ejecución Presupuestaria I.P.P.I.S.
3.733.334,66	120.000,00	213.615,02	3.399.719,64	3.613.334,66

**OBSERVACIÓN N° 28:**

La Ejecución Presupuestaria del I.P.P.I.S., se expuso de acuerdo a los recursos netos de Compensación por Anticipos Financieros (\$3.613.334,66), difiriendo, del correcto registro por el total transferido (\$ 3.733.334,66); debiendo registrarse por separado, las transacciones referidas a dichos Anticipos.

**OBSERVACIÓN N° 29:**

No se expone en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al período 2012, las partidas relativas a los siguientes conceptos:

- a) \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100), Inclusión Social Agente Sanitario Junio/12, pago realizado por Tesorería General de la Provincia, el 05/07/2012, mediante O.P. N° 12064975.
- b) \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil con 00/100), Convenio celebrado con Desde El Sur, para la construcción de 20 Viviendas Prefabricadas, por el valor de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100) cada una.
- c) \$39.500,00 (pesos treinta y nueve mil quinientos con 00/100), Convenio con el Ministerio de Educación correspondiente al relevamiento de escuelas rurales.
- d) \$8.412.456,36 (pesos ocho millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 36/100), fondos percibidos por la Unidad Ejecutora de Vivienda del I.P.P.I.S, cuyo detalle es



el siguiente en:

Concepto	Importe en \$
I.P.V. – Obras	7.810.931,76
Depósito en Efectivo	159.529,00
Acreditación Cheque Propio	242.656,58
Pago Proveedores	109.603,79
Programa Solidario Habitacional	89.735,23
<b>Total</b>	<b>8.412.456,36</b>

Cabe mencionar, que los recursos que ejecutó y que se omitieron incluir por la Unidad Ejecutora de Vivienda, ascienden a la suma de \$8.412.456,36 (pesos ocho millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 36/100) y representan el 58,96 % sobre el total del Presupuesto Ejecutado (\$ 14.265.791,02= \$ 5.853.334,66 +\$8.412.456,36).

#### OBSERVACIÓN N° 30:

La Ejecución Presupuestaria de Recursos, correspondiente al período 2012, imputa la percepción de fondos recibidas en el marco de los convenios *Una casa para tu hogar* y la *Obra Puesto Sanitario Las Vertientes*, por un valor de \$ 2.240.000,00 (pesos dos millones doscientos cuarenta mil con 00/100) a la Partida Transferencias Corrientes, pero en razón de la naturaleza misma, corresponde su imputación a la Partida Transferencias de Capital, según el Clasificador Presupuestario.

#### B.- Análisis de las partidas de gastos expuestas en las ejecuciones presupuestarias, correspondientes al ejercicio financiero 2012.

El ente auditado presentó la siguiente Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al Ejercicio Financiero 2012:

Concepto	Crédito Vigente	Ejecución	Sobre-Ejecución	Sub-Ejecución	% Desvío
Gtos en Personal	1.418.163,00	1.300.898,48		117.264,52	8,27%
Bs. de Consumo	58.330,00	80.193,98	21.863,98		37,48%
Serv. No Pers.	184.540,00	348.048,26	163.508,26		88,60%
Bienes de Uso	14.100,00	2.243.266,93	2.229.166,93		15.809,69%
Construcciones	-	2.240.000,00			
Maquinaria y Equipo	14.100,00	3.266,93			
Transferencias	829.867,00	1.352.450,97		522.583,97	
Becas de Estudio	37.500,00	34.200,00		3.300,00	8,80%
Pasantías	39.217,00	13.928,00		25.289,00	64,48%



Ayudas sociales a pers.	753.150,00	1.304.322,97	551.172,97	73,18%
-------------------------	------------	--------------	------------	--------

Del primer análisis de las partidas incluidas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se detectó la sobre-ejecución en las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de Consumo en un 37,48 %.
- b) Servicios no Personales en un 88,60 %.
- c) Bienes de Uso en un 15.809,69 %.
- d) Ayudas Sociales a Personas en un 73,18 %.

Asimismo, se ha verificado la sub-ejecución en las partidas, que se detallan a continuación:

Gastos en Personal: 8,27%, Pasantías: 64,48 % y Becas de Estudio en un 8,80 %. Destacándose al respecto, la no ejecución total de las Partida de Pasantías, que reviste importancia social por su finalidad, según lo establecido en el Ley N° 7.121 art. 28.

#### **OBSERVACIÓN N° 31:**

La Ejecución Presupuestaria, no expone las distintas etapas del Gasto (preventivo - comprometido - devengado - pagado), establecido en la Ley de Contabilidad y Circular N° 08 emitida por la Contaduría General de la Provincia.

#### **OBSERVACIÓN N° 32:**

No se expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al período 2012, las partidas relativas a los gastos efectuados por la U.E.V., ni fueron provistos mayores y/u otros registros acumulativos que permitan corroborar el movimiento operado en las mismas.

#### **OBSERVACIÓN N° 33:**

El ente auditado, no instrumentó los medios de autorización necesarios a fin de realizar la ampliación de las Partidas Presupuestarias de Bienes de Consumo, en un 37,48 %, Servicios no Personales, en un 88,60 %, Bienes de Uso, en un 15.809,69 % y Ayudas Sociales a Personas, en un 73,18 %, ejecutando gastos sin Partidas Presupuestarias, vulnerando el Art. 15 de la Ley de Contabilidad.

#### **OBSERVACIÓN N° 34:**

El total de erogaciones respaldadas por OP, asciende a la suma de \$ 6.202.023,84 (pesos seis millones doscientos dos mil veintitrés con 84/100), lo cual difiere en \$ 877.165,22 (pesos ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y cinco con 22/100) de lo registrado en la ejecución presupuestaria de gastos presentada por el ente.



### **B.1.- Gastos en Personal**

De acuerdo a lo informado por el ente auditado, el Instituto liquida los haberes del personal, partiendo de los valores definidos desde la intervención del mismo (Período 2003-2008), incrementándolos de acuerdo a los decretos de recomposición salarial establecidos por el Poder Ejecutivo.

Los haberes de los vocales del Consejo Directivo, son establecidos por el mismo, sin considerar ninguna escala salarial de referencia. Así, a título de referencia, la retribución de los vocales y del Presidente, durante el mes de octubre de 2012, era de \$ 3.249,33 (pesos tres mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100) y \$ 4.087,69 (pesos cuatro mil ochenta y siete con 69/100), respectivamente.

En el caso de los registros de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias, en ente auditado expone el valor ejecutado en un solo renglón, sin ninguna descripción de los rubros que lo componen, que permita su análisis.

Asimismo, el ente auditado no aportó los mayores ó registros acumulativos y los comprobantes vinculados con las operaciones, lo que no permiten identificar, ni efectuar un seguimiento de la imputación presupuestaria correspondiente.

Con respecto a las retenciones que habitualmente realiza la Tesorería General de la Provincia, de los totales liquidados al ente auditado por los conceptos de ANSES e IPSS, los mismos no discriminan entre aportes patronales que corresponden ser imputados a la Partida Personal y las Contribuciones de los empleados a los que debe otorgarse el tratamiento de Fondos de Terceros.

Durante el ejercicio 2012, la Tesorería General de la Provincia, efectuó retenciones en concepto de ANSES, por \$ 126.815,46 (pesos ciento veintiséis mil ochocientos quince con 46/100) y por I.P.S.S., por \$ 86.799,56 (pesos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve mil con 56/100).

### **OBSERVACIÓN N° 35:**

La Ejecución Presupuestaria de Gastos no incluye los aportes en concepto de ANSES e IPSS por un valor de \$213.615,02 (pesos doscientos trece mil seiscientos quince con 02/100).

### **B.2.- Bienes de Consumo**

En esta partida se incluyen gastos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes, Alimentos, Artículos de Librería, Elementos de Limpieza, entre otros. El valor ejecutado se



expone en un solo renglón sin ninguna apertura que permita su análisis.

#### **B.3.- Servicios No Personales**

De acuerdo a lo informado, esta partida incluye los gastos correspondientes a reparación de vehículos, seguros, pasajes y viáticos.

El ente no suministró los contratos correspondientes a asesores jurídicos, tal que permitan comprobar la validez del monto erogado en este concepto.

#### **B.4.- Bienes de Uso**

##### **\* Construcciones**

La partida incluye Construcciones, por un monto ejecutado de \$ 2.240.000,00 (pesos dos millones doscientos cuarenta mil con 00/100), lo cual, corresponde ser imputado a la Partida *Transferencias de Capital* recibidas por el ente en concepto de:

- Programa “Una Casa para tu Hogar”: \$ 2.090.000,00 (pesos dos millones noventa mil con 00/100): Convenio de Colaboración celebrado con la Provincia, para la construcción, distribución y entrega de viviendas y núcleos húmedos a los pueblos originarios, de conformidad con las necesidades constatadas y a la viabilidad presupuestaria de la Provincia.
- Programa “Puesto Sanitario Las Vertientes”: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100): Convenio celebrado con el Ministerio de Salud y la Jefatura de Gabinete de Ministros, quienes entregan los fondos al I.P.P.I.S., a fin de que esta institución realice la construcción del Puesto de Salud mencionado.

##### **OBSERVACIÓN Nº 36:**

El monto incluido en la partida de Construcciones, se encuentra imputada erróneamente, dado que el mismo corresponde a Transferencias de Capital, destinadas a la construcción de viviendas a ser entregadas a las diferentes etnias y de un puesto sanitario correspondiente al Ministerio de Salud de la Provincia.

##### **\* Maquinarias y Equipos**

##### **OBSERVACIÓN Nº 37:**

- a) El inventario de bienes patrimoniales no registra las altas y bajas ocurridas durante el período auditado.
- b) No se registra adecuadamente la descripción del incremento patrimonial de \$3.266,93 (pesos



tres mil doscientos sesenta y seis con 93/100).

#### **B.5.- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.**

Esta partida incluye los siguientes ítems:

- Becas.
- Pasantías y
- Ayudas Sociales a personas.

##### **\* Becas**

Por Resolución del I.P.P.I.S. N° 11/12, se asignaron becas terciarias y universitarias a los estudiantes que integran los distintos grupos étnicos, por un monto de \$150 (pesos ciento cincuenta) mensuales cada uno, a ser abonados bimestralmente en los meses de Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del 2012. Los pagos, por estos conceptos, se realizan en la institución por la auxiliar contable o a través del fondo permanente y en las distintas localidades, por intermedio de los vocales.

##### **OBSERVACIÓN N° 38:**

- a) El monto registrado en la Ejecución Presupuestaria, en concepto de Becas, por \$34.200, 00 (pesos treinta y cuatro mil doscientos con 00/100), no se corresponde con el total verificado por esta auditoría, a partir del análisis de los recibos oficiales de Fondo Permanente.
- b) Asimismo, se ha verificado que los valores liquidados en concepto de becas no se coinciden con los establecidos en la Res. I.P.P.I.S. N° 11/12.

Valores s/Ejecución Presupuestaria	Valores s/análisis de Recibos Oficiales de Fondo Permanente.	Valores liquidados según Res. I.P.P.I.S. N°11/12
\$34.200, 00	\$ 38.550,00	\$ 45.000,00

##### **\* Pasantías**

El valor ejecutado se expone en un solo renglón sin ninguna apertura que permita su análisis. Asimismo, el ente auditado no aportó los mayores ó registros acumulativos y los comprobantes vinculados con las operaciones, lo que no permiten identificar ni efectuar un seguimiento de la imputación presupuestaria correspondiente.

Sin perjuicio de ello, de los registros de resoluciones, se detectaron las Res. N° 5/2012 y la Res. N° 45/2012, vinculadas a Pasantías, las que no fueron provistas al equipo de auditoría, a fin



de corroborar si el monto ejecutado en este concepto corresponde al valor asignado por el Consejo Directivo y la calidad del beneficiario.

#### \* Ayudas Sociales a Personas

Corresponde a transferencias realizadas a los integrantes de las distintas etnias a fin de solventar gastos correspondientes a pasajes, alimentos, hospedaje, ayudas por problemas de salud, etc.

### IV.4.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

A fin de evaluar la situación financiera, se procedió al análisis de los ingresos, que percibió el I.P.P.I.S. en el periodo auditado para determinar su integridad, según información propia y de terceros, y posteriormente se confrontó con la documentación referida a los egresos a partir de la evaluación de las Órdenes de Pago emitidas por el área contable y de los movimientos bancarios según los respectivos extractos.

Situación Financiera al 31/12/12	
<b>A.- Saldos Iniciales al 01/01/12</b>	
Caja	\$ 0,00
Banco Cta. Cte. 3-100-0004310782-3	\$ 91.304,67
Banco Cta. Cte. 3-100-0940000245-6	\$ 93.089,66
<b>B.- Ingresos del período comprendido entre el 01/01/12 y el 31/12/12 (según criterio del percibido)</b>	
Bco. Cta. Cte. 3-100-0004310782-3	\$ 6.894.900,16
Bco. Cta. Cte. 3-100-0940000245-6	\$ 8.447.706,36
<b>C.-Egresos del período comprendido entre el 01/01/12 y el 31/12/12 (según criterio del percibido)</b>	
Bco. Cta. Cte. 3-100-0004310782-3	\$ 6.986.197,71
Bco. Cta. Cte. 3-100-0940000245-6	\$ 8.526.150,08
<b>D.-Saldo al 31/12/12 según I.P.P.I.S.</b>	
Caja	\$ 0,00
Cta. Cte. 3-100-0004310782-3	\$ 7,12
Cta. Cte. 3-100-0940000245-6	\$ 14.220,54
<b>Saldo al 31/12/12 según auditoría</b>	\$ 14.653,06
<b>Diferencia</b>	\$ 425,40

#### A.- Saldos iniciales al 01/01/12

- Caja saldo inicial: No existen datos en el ente auditado sobre el saldo en Caja al 01/01/12.
- Saldos bancarios según Conciliación Bancaria, Cuenta Corriente del Banco Macro- Sucursal Salta N° 3-100-0004310782-3.
- Saldos correspondientes al extracto bancario al 01/01/2012, Cuenta Corriente del Banco



Macro Sucursal Salta, N° 3-100-0940000245-6.

### **B.- Ingresos**

El I.P.P.I.S. percibió durante el período auditado, fondos por los siguientes conceptos:

- Según los créditos realizados en la Cuenta Corriente del Banco Macro- Sucursal Salta N° 3-100-00004310782-3:
  - Se depositó el 3% del total de las Regalías Hidrocarburíferas, de acuerdo al Art. 36 Inc. c) de la Ley N° 7.121, por un total de \$3.399.719,64 (pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve con 64/100). Fuente: Informe de la Tesorería General de la Provincia y Extractos Bancarios de la cuenta referida.
  - \$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100), en concepto de Inclusión Social Agente Sanitario Junio/12, pago realizado por Tesorería General de la Provincia, el 05/07/2012 mediante O.P. N° 12064975.
  - \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil con 00/100), por Convenio celebrado con *Desde El Sur* (empresa privada) para la construcción de 20 Viviendas.
  - \$39.500,00 (pesos treinta y nueve mil quinientos con 00/100), por Convenio realizado con el Ministerio de Educación - Relevamiento de escuelas rurales.
  - \$492.565,50 (pesos cuatrocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco con 50/100), por transferencias recibidas del I.P.V. correspondientes a la U.E.V. (las transferencias se efectuaban a esta cuenta en oportunidad del embargo de las cuentas de la U.E.V., y/o por errores de transferencias por parte del I.P.V.)
  - \$5.500,00 (pesos cinco mil quinientos con 00/100), por devolución del cheque rechazado por falta de fondos.
- \$120.000,00 (pesos ciento veintidós mil con 00/00), por anticipos financieros, según Informe de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, en concepto de Aportes y Contribuciones de ANSeS e IPSS.
- \$2.240.000,00 (pesos dos millones doscientos cuarenta mil), por Recursos recibidos en concepto de “Obras”.
- \$213.615,02 (pesos doscientos trece mil seiscientos quince con 02/100), por compensación, según Informe de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, en concepto de Aportes y Contribuciones de ANSeS e IPSS.



- Según los importes acreditados en la Cuenta Corriente del Banco Macro Sucursal Salta, N° 3-100-0940000245-6:
  - En esta cuenta se depositan los fondos asignados por el I.P.V., según lo que establece el Art. 32 de la Ley N° 7121: “De la totalidad de viviendas que se construyan en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo el 5% del presupuesto se destinará al sector aborigen hasta cubrir las necesidades habitacionales de ese sector de la población”; por un total de \$7.810.931,76 (pesos siete millones ochocientos diez mil novecientos treinta y uno con 76/100). Cabe mencionar, que del cotejo de los certificados de obra emitidos por el I.P.V. y las acreditaciones bancarias, se desprenden los comentarios y observaciones que se incluyen en el acápite pertinente.
  - Por depósitos en efectivo, \$159.529,00 (pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve con 00/100). El ente no ha informado a esta Auditoría las circunstancias que dieron lugar a estos depósitos en efectivo.
  - \$242.656,58 (pesos doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis mil con 58/100), por acreditación de cheques propios. El I.P.P.I.S no ha provisto información referida a las razones de acreditación de cheques propios.
  - \$109.603,79 (pesos ciento nueve mil seiscientos tres con 79/100), en concepto de pago de proveedores. El ente no ha proporcionado información sobre la naturaleza de este depósito.
  - \$89.735,23 (pesos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100), provenientes del Fondo Solidario Habitacional. El ente no ha proporcionado información sobre la naturaleza de este depósito ni aporta el instrumento legal que lo acredite.
  - \$35.250,00 (pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100), por cheque rechazado por “fallas” de firma (según descripción de extractos bancarios).

### C.- Erogaciones

Los gastos incurridos por el I.P.P.I.S., durante el período auditado responden a los siguientes conceptos:

- Según los importes debitados en la Cuenta Corriente del Banco Macro- Sucursal Salta, N° 3-100-00004310782-3:
  - \$6.202.023,84 (pesos seis millones doscientos dos mil veintitrés con 84/100), correspondientes al total de Órdenes de Pago emitidas, respecto de las cuales se han formulado las observaciones en el acápite pertinente.



- \$412.224,00 (pesos cuatrocientos doce mil doscientos veinticuatro con 00/100), por pago de haberes del personal del ente.
- \$17.774,78 (pesos diecisiete mil setecientos setenta y cuatro con 78/100), en concepto de embargo judicial. El ente auditado, no ha provisto información sobre las causas que hubieran dado origen a este embargo, ni surge de las causas judiciales en las que el I.P.P.I.S. es parte.
- \$20.560,07 (pesos veinte mil quinientos sesenta con 07/100), por comisiones y retenciones bancarias (Impuesto a las Actividades Económicas/Ingresos Brutos).
- \$120.000,00 (pesos ciento veintidós mil con 00/00), por compensación de anticipos. por compensación, según Informe de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, en concepto de Aportes y Contribuciones de ANSeS e IPSS.
- \$213.615,02 (pesos doscientos trece mil seiscientos quince con 02/100), por compensación de ANSeS e IPSS. según Informe de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, en concepto de Aportes y Contribuciones.
- Según los importes debitados en la Cuenta Corriente del Banco Macro Sucursal Salta, N° 3-100-0940000245-6:
  - \$8.408.869,04 (pesos ocho millones cuatrocientos ocho mil ochocientos sesenta y nueve con 04/100), por pago de cheques emitidos. El I.P.P.I.S. no ha proporcionado información que ratifique o rectifique las transferencias recibidas del I.P.V.
  - \$100.225,22 (pesos cien mil doscientos veintidós con 22/100), correspondientes a embargos judiciales. El ente auditado no ha provisto información sobre las causas que hubieran dado origen a estos embargos, ni surge del análisis de las causas judiciales en las que el I.P.P.I.S. es parte.
  - \$17.055,82 (pesos diecisiete mil cincuenta y cinco con 82/100), por comisiones y retenciones bancarias, según extractos bancarios.

#### D.- Saldos finales

- Caja saldo final: No existen datos en el ente auditado sobre el saldo en Caja al 31/12/12.
- Saldos bancarios conciliados al 31/12/2012, Cuenta Corriente del Banco Macro- Sucursal Salta, N° 3-100-00004310782-3.
- Saldos correspondientes al extracto bancario al 31/12/2012, Cuenta Corriente del Banco



Macro Sucursal Salta, Nº 3-100-0940000245-6.

**OBSERVACIÓN Nº 39:**

Respecto a los importes acreditados en la Cuenta Corriente del Banco Macro- Sucursal Salta, Nº 3-100-00004310782-3, el I.P.P.I.S. no proveyó el Convenio celebrado con la empresa *Desdelsur S.A.*, para la construcción de veinte (20) viviendas, que permita verificar la integridad de los valores recibidos.

**OBSERVACIÓN Nº 40:**

El ente auditado no ha provisto información referida a las razones de acreditación de los siguientes conceptos:

- Depósitos en efectivo, \$159.529,00 (pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve con 00/100).
- De cheques propios, \$242.656,58 (pesos doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis mil con 58/100).
- Pago de proveedores, \$109.603,79 (pesos ciento nueve mil seiscientos tres con 79/100).
- Depósitos del Fondo Solidario Habitacional, \$89.735,23 (pesos ochenta y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100).

**OBSERVACIÓN Nº 41:**

La U.E.V. del I.P.P.I.S., no ha provisto mayores y/u otros registros acumulativos, correspondientes a las erogaciones efectuadas en concepto de obras y de gastos de funcionamiento.

**V.- RECOMENDACIONES**

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidos en el presente informe, este Órgano de Control Externo formula, las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación:

**RECOMENDACIÓN Nº 1 (OBS. Nº 1.a Y 2):**

El I.P.P.I.S., deberá desarrollar las acciones necesarias, de conformidad a lo expuesto en el 2º Párrafo del art. 14 de la Ley Nº 7.103, a fin de:

- a) Diseñar las actividades de control que propendan la segregación de las funciones asignadas a la Contadora del ente, a efectos de permitir el desempeño eficiente de las



mismas y de garantizar los controles internos por oposición de intereses.

- b) Las Resoluciones emitidas por el I.P.P.I.S., deberán encontrarse encuadradas y foliadas, respetando un orden correlativo, consecutivo y cronológico, que permitan resguardar la integridad y oportunidad de registros.

**RECOMENDACIÓN N° 2 (OBS. N° 3):**

En relación al pago de haberes y de acuerdo al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103, el I.P.P.I.S. deberá:

- a) Instrumentar los medios necesarios a efectos que la totalidad de los pagos se efectúen a través de transferencias o depósitos bancarios, y se entreguen en tiempo y forma los recibos correspondientes.
- b) Evaluar las posibilidades legales y financieras del otorgamiento de Anticipos de Haberes y en consecuencia los límites y autorizaciones pertinentes.

**RECOMENDACIÓN N° 3 (OBS. N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10):**

El ente auditado deberá:

- a) Desarrollar las actividades de control, que aseguren que los pagos realizados por el mismo, se encuentren respaldados por Recibos y/o comprobantes respaldatorios, que respeten el orden cronológico, consecutivo y progresivo, contando con las autorizaciones correspondientes, a fin de evitar la salida de dinero de manera discrecional y sin justificación.
- b) Diseñar y aplicar actividades de control, a fin de munirse y conservar adecuadamente los comprobantes respaldatorios de cada operación, de conformidad con lo establecido en el 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103.
- c) Diseñar los procedimientos necesarios que fijen plazos, formas y montos respecto de los Fondos a Rendir a cargo de la Contadora, Tesorera y miembros del Consejo, de acuerdo al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103.
- d) Actuar como agente de retención del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a las Actividades Económicas en los casos que corresponda, de acuerdo a la Resolución General N° 830/00 de la AFIP y Resolución General N° 8/03 de la DGR, respectivamente, evitando las erogaciones que pueden representar la omisión de su actuación como tal y eventualmente las responsabilidades que de ello derive.



**RECOMENDACIÓN N° 4 (OBS. N° 11 A 20):**

Respecto a las contrataciones realizadas por el ente auditado, el mismo deberá:

- a) Diseñar las instrucciones a la oficina respectiva, a fin de formular la planificación adecuada de las contrataciones y evitar incurrir en desdoblamiento de la contratación, en cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- b) Disponer que, por cada contratación que se ejecute, se proceda a la formación de un expediente o legajo, conforme lo exige el Art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, donde conste la totalidad de la documentación relacionada
- c) Definir la modalidad establecida en el Art. 8 de la Ley de Contrataciones y adecuarse a los procesos de contratación, siguiendo estrictamente el Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- d) Proceder al pago del Impuesto a los Sellos omitido e instruir a la oficina respectiva, a fin de dar estricto cumplimiento, en los casos que correspondan, al pago de dicho impuesto y establecer las responsabilidades de esta omisión, conforme los establecido en el Art. 226º del Código Fiscal de la Provincia.
- e) Establecer las acciones necesarias a efectos de diseñar y desarrollar un sistema de información íntegro y consistente de las contrataciones efectuadas, en cumplimiento del 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103
- f) Desarrollar las acciones tendientes a regularizar los plazos vencidos de obras y establecer las responsabilidades correspondientes por las demoras ocasionadas, conforme al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103 y al art. 6 de la Ley N° 7.103.
- g) Exigir el cumplimiento de presentación de Garantías respecto de los Contrato de obras ejecutadas por terceros, de acuerdo a lo previsto en el Art. 26º de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

**RECOMENDACIÓN N° 5 (OBS. N° 21 Y 22):**

El Consejo Directivo del I.P.P.I.S., deberá implementar las acciones necesarias a fin que las distintas Áreas de Gobierno cumplan con lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 7.121, y

proceder a documentar debidamente las tareas realizadas en tal sentido, de acuerdo al Art. 2º, de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos.

**RECOMENDACIÓN N° 6 (OBS. N° 1, b Y 22 A 24):**

Respecto a la gestión jurídica, el ente auditado deberá elaborar una base de datos (física o informática) actualizada, de los juicios en los que el I.P.P.I.S. sea parte, y prever la presentación periódica de informes respecto al estado de su tramitación, a fin de que los directivos puedan obtener, de esta manera, un conocimiento cabal y permita el adecuado registro de las deudas. Asimismo, deberá realizar el debido seguimiento y procuración de los juicios existentes, evitando la pérdida de derechos y medios de defensa, que indirecta y potencialmente resultara en sentencias desfavorables, con su consecuente daño patrimonial, conforme lo establecido en el 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103.

**RECOMENDACIÓN N° 7 (OBS. N° 25, 26 Y 27):**

La Comisión Directiva, deberá establecer las actividades de control, que aseguren que el Departamento Contable, cumpla en tiempo y forma, la elaboración de la Memoria y los Estados Contables exigidos en el Art. 7 Inc. a) de la Ley 7.121 y en la Ley de Contabilidad, con sujeción a las prescripciones establecidas en la Ley N° 7.030 de Disciplina Fiscal y de acuerdo a un sistema de registración contable, financiero y presupuestario integral.

**RECOMENDACIÓN N° 8 (OBS. N° 28 A 38):**

Con relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, el Instituto deberá desarrollar las actividades de control a fin de:

- a) Registrar la totalidad de los recursos y gastos, incluyendo los referidos a la gestión de la Unidad Ejecutora de Viviendas, e implementar el uso de Notas de Ingresos/Egresos o Documento Equivalente, a efectos de asegurar la integridad de los mismos, de acuerdo al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103.
- b) Procurar la correcta imputación de las Partidas, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Dto. N° 4.689.
- c) Cumplir con el registro de las etapas de ejecución del Gasto, establecidas en la legislación vigente.
- d) Arbitrar las medidas necesarias a fin de efectuar la solicitud de la ampliación de crédito



de las partidas presupuestarias de manera oportuna, teniendo en cuenta la limitación establecida en el art. 15 de la Ley de Contabilidad.

- e) Exigir que todo gasto cuente con su documentación de respaldo y quede plasmado en las Órdenes de Pago respectivas, las cuales deben contar con la autorización correspondiente y emitirse de manera correlativa y previa a la emisión de los pagos, conforme al art. 19 de la Ley de Contabilidad.
- f) Implementar planillas de altas y bajas de los bienes y el correspondiente registro presupuestario de los mismos, de acuerdo al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103 y art. 46 de la Ley de Contabilidad.
- g) Controlar los montos erogados en concepto de becas y las planillas de rendición de Fondo Permanente, a fin de conciliar las diferencias encontradas en esta auditoría, conforme al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103.

#### **RECOMENDACIÓN N° 9 (OBS. N° 39, 40 Y 41):**

Respecto a la Situación Financiera del ente auditado, el departamento contable deberá desarrollar actividades de control que aseguren la integridad de los fondos, procurando la documentación y los mayores y/u otros registros acumulativos que permitan identificar la totalidad de los recursos y gastos efectuados durante el Ejercicio Financiero, de acuerdo al 2º Párrafo del art. 14 de la Ley N° 7.103.

#### **VI.- OPINIÓN**

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II. Inc. 4.
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

se concluye lo siguiente:

- Con respecto a la Gestión Presupuestaria, ésta auditoría concluye que la información provista no permite evaluar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la Ley Nro 7.692, por lo que se abstiene de emitir opinión.



- Con respecto a la Gestión Financiera, ésta auditoría se abstiene de emitir opinión, por la no presentación de Informes de Gestión Financiera ni Situación del Tesoro.

#### **VI.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA**

Las tareas de campo finalizaron el día treinta del mes de julio del año dos mil catorce.

#### **VII. FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME**

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Cra. M. Segura – Cra. C. Kostrencic – Dr. F. Correa



## ANEXO I - GASTOS DE REPRESENTACIÓN

<b>Fecha</b>	<b>Recibe</b>	<b>Nro de Fact</b>	<b>Monto</b>
20/03/2012	Enrique Arellido	R.O.083	2.933,50
20/03/2012	Miguel Siarez	R.O.084	2.833,50
20/03/2012	Susana Alcoba	R.O.085	2.700,00
20/03/2012	Emilio Fernandez	R.O.086	3.200,00
20/03/2012	Ernesto Killo	R.O.087	3.200,00
20/03/2012	Eusebia Puca	R.O.088	3.200,00
20/03/2012	Cornelio Soruco	R.O.091	3.200,00
20/03/2012	Indalecio Calermo	R.O.092	5.550,00
21/03/2012	Francisco Gomez	BolDep703766708	3.200,00
16/04/2012	Francisco Gomez	R.O.133	500,00
16/04/2012	Enrique Arellido	R.O.134	500,00
16/04/2012	Ernesto Killo	R.O.135	500,00
16/04/2012	Emilio Fernandez	R.O.136	500,00
16/04/2012	Eusebia Puca	R.O.137	100,00
16/04/2012	Indalecio Calermo	R.O.138	500,00
19/04/2012	Enrique Arellido	R.O.144	200,00
19/04/2012	Ernesto Killo	R.O.145	200,00
19/04/2012	Susana Alcoba	R.O.146	200,00
17/04/2012	Enrique Arellido	Fact.B2230-94627740	266,50
17/04/2012	Miguel Siarez	Fact.B2230-94627740	266,50
17/04/2012	Susana Alcoba	Fact.B2230-94627740	66,33
17/04/2012	Cornelio Soruco	Fact.B2230-94627740	166,26
19/04/2012	Francisco Gomez	R.O.148	200,00
20/04/2012	Enrique Arellido	BolDep1042912799	2.230,00
20/04/2012	Miguel Siarez	R.O.151	2.833,50
20/04/2012	Francisco Gomez	R.O.152	2.500,00
20/04/2012	Eusebia Puca	R.O.154	3.050,00
20/04/2012	Emilio Fernandez	R.O.156	1.173,00
20/04/2012	Susana Alcoba	R.O.158	2.433,67
20/04/2012	Cornelio Soruco	R.O.159	3.033,74
20/04/2012	Ernesto Killo	R.O.163	613,00
20/04/2012	Indalecio Calermo	R.O.164	4.500,00
25/04/2012	Francisco Gomez	BolDep446456307	1.000,00
17/05/2012	Enrique Arellido	BolDep1346464203	2.462,00
17/05/2012	Francisco Gomez	BolDep1346493958	2.735,00
17/05/2012	Miguel Siarez	Fact.B223098288184	266,50
17/05/2012	Enrique Arellido	Fact.B223098288184	266,50
17/05/2012	Susana Alcoba	Fact.B223098288184	66,33
17/05/2012	Cornelio Soruco	Fact.B223098288184	166,26
17/05/2012	Susana Alcoba	R.O.202	2.433,00
17/05/2012	Eusebia Puca	R.O.206	2.900,00
17/05/2012	Cornelio Soruco	R.O.208	2.841,00
17/05/2012	Miguel Siarez	R.O.209	2.806,00
17/05/2012	Miguel Siarez	R.O.209	1.000,00
30/05/2012	Ernesto Killo	R.O.225	2.264,00
30/05/2012	Emilio Fernandez	R.O.226	2.264,00
30/05/2012	Eusebia Puca	R.O.227	3.000,00
30/05/2012	Miguel Siarez	R.O.228	2.505,00
<b>TOTAL</b>			<b>85.525,09</b>



## ANEXO II -DETALLE DE EROGACIONES SIN LA EMISIÓN DE RECIBOS OFICIALES

Fecha	Recibe	Nro de Fact	Monto	Concepto
21/03/2012	Francisco Gomez	BolDep703766708	3.200,00	Gastos de representación Febrero 2012
21/03/2012	Francisco Gomez	BolDep703766708	1.200,00	Gastos a rendir
04/04/2012	Carlos Coria	Fact.1-173	681,50	Consumiciones Buffet
17/04/2012	Enrique Areollo	Fact.B2230-94627740	266,50	Anticipo Gastos de Representación
17/04/2012	Miguel Siarez	Fact.B2230-94627740	266,50	Anticipo Gastos de Representación
17/04/2012	Susana Alcoba	Fact.B2230-94627740	66,33	Anticipo Gastos de Representación
17/04/2012	Cornelio Soruco	Fact.B2230-94627740	166,26	Anticipo Gastos de Representación
17/04/2012	Hostal V.de Pompeya	Fact.1-1174	1.020,00	Hospedaje Consejo Directivo
20/04/2012	Enrique Areollo	BolDep1042912799	2.350,00	Gastos a rendir
20/04/2012	Enrique Areollo	BolDep1042912799	2.230,00	Gastos de representación Marzo 2012
20/04/2012	Dr. Ariel Sánchez	Fact.1-040	6.000,00	Honorarios jurídicos
20/04/2012	Indalecio Calermo	Guía931-553	500,00	Gastos a rendir
25/04/2012	Francisco Gomez	BolDep446456307	1.000,00	Anticipo Gastos de Representación
03/05/2012	Estac. Visión S.R.L.	Ticket11-207294	244,02	Combustible
04/05/2012	Norgas S.R.L.	Ticket033-13662	210,06	Combustible
09/05/2012	Imprenta Concordia	Fact.1-1298	624,00	Pago impresiones formularios
10/05/2012	Hostal V.de Pompeya	Fact.001-1199	300,00	Alojamiento Consejo Directivo
17/05/2012	Enrique Areollo	BolDep1346464203	2.462,00	Gastos de Representación Abril 2012
17/05/2012	Enrique Areollo	BolDep1346464203	2.350,00	Gastos a rendir
17/05/2012	Francisco Gomez	BolDep1346493958	2.735,00	Gastos de Representación Abril 2012
17/05/2012	Francisco Gomez	BolDep1346493958	1.200,00	Gastos a rendir
17/05/2012	Miguel Siarez	Fact.B223098288184	266,50	Anticipo Gastos de Representación
17/05/2012	Enrique Areollo	Fact.B223098288184	266,50	Anticipo Gastos de Representación
17/05/2012	Susana Alcoba	Fact.B223098288184	66,33	Anticipo Gastos de Representación
17/05/2012	Cornelio Soruco	Fact.B223098288184	166,26	Anticipo Gastos de Representación
17/05/2012	Dr. Campos Bertoldi	Fact.001-1045	6.000,00	Honorarios
27/05/2012	Estación Visión S.R.L.	Ticket2-38842	200,00	Combustible
30/05/2012	Para Dos	Ticket4324	187,00	Almuerzo Personal I.P.P.I.S.
10/07/2012	Indalecio Calermo	Guía 931-0583	2.500,00	Gastos a rendir
01/08/2012	Western Unión	Fact.0056-02827	120,00	Pago envío giro
	<b>Total de Gastos</b>		<b>38.844,76</b>	



**ANEXO III -INFORME DE LA UNIDAD EJECUTORA DE VIVIENDAS - CONVENIOS  
CELEBRADOS CON EL I.P.V.**

<b>Cantidad</b>	<b>Etnia</b>	<b>Comunidad</b>
28 viviendas	Kolla	San Antonio - Olacapato
10 viviendas	Kolla	Nazareno
4 viviendas	Kolla	La Poma
17 viviendas	Guaraní	Guaraní - Orán
5 viviendas	Guaraní	9 de Julio - Tartagal
10 viviendas	Guaraní	TGN - Tartagal
6 viviendas	Guaraní	Cherenta - Tartagal
15 viviendas	Guaraní	Ava Guaraní - Salvador Mazza
15 viviendas	Chorote	Tartagal
10 viviendas	Toba	Tartagal
15 viviendas	Chané	Aguaray
10 viviendas	Wichi	Lapacho III - Tartagal
20 viviendas	Wichi	El Quebrachal -Ballivian
10 viviendas	Wichi	Lapacho II - Tartagal
10 viviendas	Wichi	El Siwog - Tartagal
10 viviendas	Wichi	El Lucero - Tartagal
10 viviendas	Wichi	Sachapera - Tartagal
5 viviendas	Wichi	Fwolit - Tartagal
10 viviendas	Wichi	Pablo Secretario - Tartagal
5 viviendas	Wichi	La curva del talar - Tartagal
8 viviendas	Diaguita	San Carlos
7 viviendas	Diaguita	Amblayo
12 viviendas	Diaguita	La Poma
8 viviendas	Diaguita	Molinos
<b>Total 260 viviendas</b>		



**ANEXO IV -TRANSFERENCIAS DEL I.P.V. POR OBRAS EJECUTADAS POR EL  
I.P.P.I.S.**

Nº de Obra	Certificados de Obra - U.E.V. IPPIS	Monto
1721	10 viviendas TGN	\$ 417.401,27
1722	6 Viviendas Comunidad Cherenta Tartagal	\$ 181.438,29
1723	5 viviendas Comunidad 9 de Julio Tartagal	\$ 247.214,39
1745	17 viviendas Comunidad Guarani Orán	\$ 939.652,63
1717	10 viviendas Comunidad Pablo Secretario	\$ 145.614,82
1765	10 viviendas Etnia Kolla Nazareno	\$ 685.428,01
1713	20 viviendas Comunidad El Quebrachal Etnia Wichi	\$ 1.565.950,56
1750	15 viviendas Ava Guarani Salvador Mazza	\$ 1.079.267,74
1768	12 viviendas Comunidad Desierto San Antonio de los Cobres Etnia Kolla	\$ 139.359,55
1769	12 viviendas comunidad Etnia Kolla San Antonio de los Cobres	\$ 267.048,48
1712	10 viviendas comunidad Lapacho III	\$ 157.279,37
1716	10 viviendas comunidad Lapacho II Tartagal	\$ 322.058,45
1776	7 viviendas en comunidad Diaguita Amblayo	\$ 156.786,40
1815	8 viviendas comunidad Diaguita calchaqui Luracatao	\$ 196.681,41
1817	8 viviendas comunidad Diaguita Angastaco San Carlos	\$ 204.807,73
1839	12 viviendas etnia diaguita calchaqui La Poma	\$ 151.279,38
1760	10 viviendas Toba I Tartagal	\$ 81.983,87
1761	15 viviendas comunidad Chane Ikira	\$ 626.724,68
1762	15 viviendas comunidad Chorote Km 6 Tartagal	\$ 236.233,83
1714	5 viviendas para la curva del Talar	\$ 35.082,12
1715	10 viviendas comunidad el Siwog km 4 Tartagal	\$ 120.785,33
1718	5 viviendas comunidad fwolit Tartagal	\$ 34.746,83
1766	4 viviendas comunidad Rangel La Poma	\$ 36.112,14
1767	4 viviendas comunidad Olacapato San Antonio de los Cobres	\$ 59.433,91
1720	10 Viviendas comunidad el Lucero Km 4 Tartagal	\$ 129.431,27
1719	10 viviendas comunidad Sachapera II	\$ 70.628,79
		\$ 8.288.431,25
Acreditación Bancaria - I.P.V. OBRAS		\$ 7.810.931,76
<b>Diferencia</b>		<b>\$ 477.499,49</b>



**ANEXO V - DETALLE DE AVANCE DE OBRAS**

Obra Nº	Etnia	Cant. Viv.	Detalle	Fecha según Covenio		Meses		% Avance Físico al		Estado Actual
				Inicio	Finaliz.	Plazo Ejec. s/Conv	Trans.	31/12 2012	22/07 2014	
1713	Wichi	20	Cº varias, Gral Ballivián	18/07/2011	26/03/2012	8	18	93,85%	100,00%	Termin.
1717	Wichi	10	Cº Pablo Secretario, Tartagal	18/07/2011	27/03/2012	8	18	22,21%	100,00%	Termin
1761	Chané	15	Cº Ikira, Aguaray	27/09/2011	28/05/2012	8	15	53,35%	100,00%	Termin
1765	Kolla	10	Cº Nazareno, Sta Victoria	19/10/2011	03/07/2012	18	15	25,66%	100,00%	Termin
1721	Guaraní	10	Cº TGN y Cº Nuevo Amanecer, Tartagal	21/07/2011	22/03/2012	8	18	73,14%	100,00%	Termin
1722	Guaraní	6	Cº Cherenta, Tartagal	21/07/2011	22/03/2012	8	18	64,57%	100,00%	Termin
1723	Guaraní	5	Cº 9 de Julio, Tartagal	21/07/2011	22/03/2012	8	18	66,28%	100,00%	Termin
1745	Guaraní	17	Cº Varias, Orán	23/08/2011	22/03/2012	8	17	68,66%	100,00%	Termin
1750	Guaraní	15	Cº Varias, Salvador Mazza	08/09/2011	22/03/2012	8	16	88,39%	100,00%	Termin
1712	Wichi	10	Cº Lapacho III, Tartagal	18/07/2011	22/03/2012	8	18	23,08%	28,47%	S/Activ.
1714	Wichi	5	Cº Curva el Talar, Tartagal	18/07/2011	04/12/2012	16	18	15,91%	22,35%	S/Activ.
1715	Wichi	10	Cº El Siwog, Tartagal	18/07/2011	04/12/2012	16	18	20,44%	33,55%	C/Activ.
1716	Wichi	10	Cº Lapacho II, Tartagal	18/07/2011	05/04/2012	8	18	36,92%	65,79%	C/Activ
1718	Wichi	5	Cº Fwolit, Tartagal	18/07/2011	04/12/2012	16	18	15,34%	22,35%	S/Activ.



Obra Nº	Etnia	Cant. Viv.	Detalle	Fecha según Covenio		Meses		% Avance Físico al		Estado Actual
				Inicio	Finaliz.	Plazo Ejec. s/Conv	Trans.	31/12 2012	22/07 2014	
1719	Wichi	10	Cº Sachapera II, Tartagal	18/07/2011	04/12/2012	16	18	11,88%	22,35%	S/Activ.
1720	Wichi	10	Cº El Lucero, Tartagal	18/07/2011	04/12/2012	16	18	21,29%	60,29%	S/Activ.
1762	Chorote	15	Cº km 6, Tartagal	27/09/2011	28/08/2012	8	15	23,10%	26,44%	S/Activ.
1760	Toba	10	Cº El Algarrobal (3) y Cº Toba I (7), Tartagal	27/09/2011	12/02/2013	8	15	19,72%	27,89%	C/Activ
1839	Diaguita	12	Cº Unión de Diaguitas y Calchaquíes, La Poma	06/09/2012	02/05/2013	18	4	0,00%	59,23%	C/Activ
1776	Diaguita	7	Cº Eco museo, Amblayo Dpto San Carlos	17/11/2011	02/05/2013	18	14	20,02%	43,33%	C/Activ
1817	Diaguita	8	Cº Diaguita Calchaquí de Angastasco	18/05/2012	02/05/2013	18	8	10,53%	35,97%	C/Activ
1815	Diaguita	8	Cº Varias de Luracatao. Dpto Molinos	23/04/2012	02/05/2013	18	8	9,71%	25,78%	C/Activ
1766	Atacama	4	Cº Atacama de Rangel, Dpto La Poma	24/10/2011	04/12/2013	12	14	7,32%	31,91%	C/Activ
1767	Kolla	4	Cº Kewar, Olacapato Dpto Los Andes	24/10/2011	30/05/2012	8	14	12,04%	12,05%	S/Activ.
1768	Kolla	12	Cº Kollas El Desierto, San Antonio	24/10/2011	30/05/2012	8	14	9,41%	20,10%	C/Activ
1769	Kolla	12	Cº Kollas Unidos, San Antonio	24/10/2011	30/05/2012	8	14	18,04%	51,74%	C/Activ
<b>Total Viviendas</b>		260								

SALTA, 18 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 173**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4336/14 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (I.P.P.I.S.), que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión presupuestaria y financiera – Período auditado: Ejercicio 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-24/14 del mencionado Programa;

Que con fecha 12 de noviembre de 2.015 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (I.P.P.I.S.);

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 16 de diciembre de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 173**

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (I.P.P.I.S.), que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión presupuestaria y financiera – Período auditado: Ejercicio 2012, obrante de fs. 203 a 245 del Expediente N° 242-4336/14.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore